

RESOLUCIÓN C.D. 2024-2027 N°: 73 / 2026

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN CORRESPONDIENTES AL CUATRIMESTRE DE MARZO 2026 – JUNIO 2026.-

Asunción, 19 de agosto de 2026.-

VISTO:

La importancia de establecer los Criterios de Distribución correspondientes al cuatrimestre de marzo 2026 – junio 2026 y;

CONSIDERANDO:

Que; en fecha 12 de agosto de 2026, la Comisión Directiva reunida en Sesión Ordinaria N° 34, ha aprobado por mayoría de votos, los Criterios de Distribución para el Cuatrimestre marzo 2026 – junio 2026 y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución N° 167 de fecha 18 de noviembre de 2020 numeral 4 **"POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO CONSOLIDADO DE LOS PARÁMETROS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE DERECHOS AUTORALES DE AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS"**

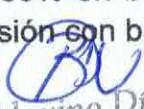
Por tanto; en uso de sus atribuciones conferidas por el Estatuto Social y sus reglamentaciones, la **COMISIÓN DIRECTIVA DE AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS**

RESUELVE:

Artículo 1° - APROBAR; los Criterios de Distribución que serán aplicados para el pago de regalías correspondientes al cuatrimestre marzo 2026 – junio 2026.-

Artículo 2°- ESTABLECER Y APROBAR; los criterios aplicables durante el referido cuatrimestre serán los siguientes:

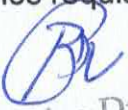
- a) En el rubro de **Remuneración Compensatoria por Copia Privada**, se distribuirá el 100% en base a la Difusión, considerando las planillas de Radio y Televisión con base en el sistema BMAT.


David Herminio Portillo Bianciotto
Presidente
Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados

Baldovino Díaz Villalba
Secretario
Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados
Chile 850 entre Piribebuy y Humaitá 021 445 300  info.apa.org.py

- b) Se dará cumplimiento a lo establecido en la Resolución DINAPI DGDAC N° 001/2022, de fecha 17 de enero de 2022, respecto a los criterios aplicables al rubro de **Remuneración Compensatoria por Copia Privada.-**

A los medios: Centenario [99.5]; Itapirú [660]; Mangoré [1430]; Choré [88.3]; Ñuái [94.9]; Canindeyú [95.5]; Tropicalia [93.9]; Ypejhu [106.3]; Guairá [840]; Caapucú [91.7]; Espectador [94.7]; Jasy [101.3]; Radio La Clave [103.9]; Horizonte [106.3]; Tapiracuái [88.7]; Evolución [89.3] (Eusebio Ayala); Panamericana [93.5]; Clásica [97.5]; Santa Rita [93.9]; Carapeguá [90.5]; FM Del Este [94.3]; Caacupé [87.9]; Piribebuy [96.7]; Caaguazú [640]; Ycuamandyyu [590] (San Pedro); Itakaru [101.3]; Virtual [106.9]; Emisoras Paraguay [106.1]; La Unión R800 [800]; Aquidaban [100.5]; Universo [92.5]; Radio Alborada [90.1]. **se les aplicará un pago del 10% del Valor por segundo respecto a todas las obras cuyos autores estén identificados como casos de distorsión en la muestra específica del medio correspondiente.-**

- c) En el caso de TV por cable, se aplicará un 40% del Valor por Segundo (VPS) en relación al VPS de la TV abierta, considerando las planillas con base BMAT.-
- d) Las regalías generadas por Conciertos y Recitales serán objeto de Distribución Directa, luego de los descuentos administrativos y sociales establecidos por la Dirección Administrativa Financiera. -
- e) El rubro Fonomecánico también será objeto de Distribución Directa, con los correspondientes descuentos administrativos y sociales.-
- f) Las regalías percibidas del exterior serán abonadas conforme al detalle remitido por las sociedades hermanas correspondientes. -
- g) El Derecho de Autor Mínimo para socios activos que hayan cumplido 65 años de edad y cuenten con al menos 30 años de antigüedad será de guaraníes un millón (Gs. 1.000.000). La fecha de corte para el cumplimiento de dichos requisitos será el 30 de junio de 2026.-


Baldovino Díaz Villalba
Secretario


David Hernández Bianciotto
Presidente
Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados

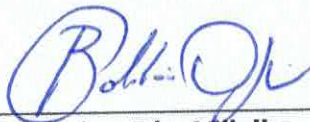
 Chile 850 entre Piribebuy y Humaita  021 445 300

 info@apa.org.py 

- h) La distribución por Ejecución Pública se realizará con base en las planillas de Radio generadas por BMAT.-
- i) Las Planillas de Actuación y Repertorio de TV, recitales, conciertos y eventos ocasionales serán sometidas a revisión por la Comisión de Planillas para su posterior aprobación.-
- j) Los derechos percibidos a través de LatinAutor, en su carácter de ventanilla única para la gestión de derechos digitales, serán liquidados conforme al detalle de distribución remitido por Latinautor, revistiendo el carácter de liquidación cerrada.

Artículo 3°: - COMUNICAR, a quien corresponda, disponer la publicación correspondiente y posteriormente el archivo de la presente resolución. -

Artículo 4°. La Presente Resolución será refrendada por el Presidente y el Secretario de la Comisión Directiva de Autores Paraguayos Asociados. -



Baldovino Díaz Villalba
Secretario de la Comisión Directiva



David Herminio Portillo Bianciotto
Presidente de la Comisión Directiva

